



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 585/2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 14 de octubre del 2015 dispone:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

TRANSITORIA QUINTA

QUINTA.- Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación. Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior. Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior. Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la Resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 585/2015

Página 2

SEXTA.-

Para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a las instituciones de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 63, 64 Y 65 de este Reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor o investigador titular.

También, en estos casos para efectos del **ingreso** y de la promoción de estos profesores e investigadores de las IES, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular."

Que, con resolución N° 522/2015, Consejo Universitario en sesión efectuada el 21 de octubre del 2015, resolvió:

"Avocar conocimiento del Informe Final de la Comisión especial de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón docente, el mismo que forma parte de la presente resolución, y trasladar su resultado a cada docente"abriendo el período de impugnación correspondiente.

Que, se conocieron las solicitudes presentadas por los Señores Docentes Titulares: Mg. Sc., Ing. Gladys Zúñiga Reyes, Mgs., Lita Sorroza Ochoa, PhD, Enrique Espinoza Freire, PhD., quienes manifiestan que dentro del término de ley presentaron su documentación para que sea considerada por la comisión respecto de la recategorización docente, y la comisión no ha emitido su informe:

"Ing. Gladys Zuñiga: manifiesta que ha presentado su documentación correspondiente a su formación de Magister, trayectoria como docente alrededor de 11 años, las publicaciones realizadas en revistas indexadas, además de los certificados de suficiencia de inglés y portugués realizados fuera del país, situación que amerita el cumplimiento de la regla específica 2 de la resolución del Consejo Universitario.

Ing. Lita Sorroza Ochoa: manifiesta que ha entregado nuevamente la documentación a la comisión no ha obtenido respuesta;

Enrique Espinoza Freire, PhD: Indica que ha entregado la documentación notariada y anillada que abaliza su formación profesional como PhD, las publicaciones, su desempeño como rector en una institución de educación superior por 15 años, además de los certificados sobre la experiencia en docencia que está alrededor de 20 años, situación que hace que cumpla en demasía la regla 7 de la resolución de Consejo Universitario."

Que, se registra el ingreso al Escalafón Docente de la UTMACH, como Personal Académico Titular Auxiliar de:

Lita Sorroza Ochoa, PhD., el 1 de diciembre del 2014

Gladys Zuñiga Reyes, Mgs., el 1 de Abril del 2015

Enrique Espinoza Freire, PhD., el 1 de abril de 2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 585/2015

Página 3

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala, reformado integralmente con resolución N° 441/2015 dispone:

ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS

Art. 61. Definiciones.- Para efectos del escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

....b) **Ingreso al escalafón.-** Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo.

Art. 69.- Órgano encargado de la promoción.- El órgano encargado de la promoción del personal académico titular será el Consejo Académico Universitario, presidido por la vicerrectora o Vicerrector Académico, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 70. De los requisitos para la promoción.- Los requisitos para la promoción entre niveles, grados y categorías del personal académico titular de la UTMACH, serán aquellos que determine el Consejo de Educación Superior en la normativa pertinente.

Que, en el transcurso de la sesión, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General Encargada emite su criterio jurídico indicando que a los peticionarios no les corresponde el trabajo de la comisión de categorización, pues ellos entraron a la UTMACH acogiéndose al Reglamento de Carrera y Escalafón con categoría de Titular Auxiliar y nivel 1, esto es, ya categorizados; por lo que les corresponde luego de 18 meses de titulares Auxiliares aplicar la recategorización.

Que, en base a la normativa invocada y el análisis efectuado en el transcurso de la sesión, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- INDICAR A LOS PETICIONARIOS: ING. GLADYS ZÚÑIGA REYES, MGS., LITA SORROZA OCHOA, PHD, ENRIQUE ESPINOZA FREIRE, PHD., QUE SU PETICION NO PROCEDE, POR CUANTO SU INGRESO A LA UTMACH, SE DIO POR CONCURSO DE MERECIMIENTOS COMO PROFESORES TITULARES AUXILIARES, YA ESCALAFONADOS BAJO EL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON VIGENTE; SI AHORA ASPIRAN ACCEDER A OTRO NIVEL DEL ESCALAFON DOCENTE, DEBERÁN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO REFERIDO, LO CUAL DEBERA SER CANALIZADO A TRAVES DE VICERRECTORADO ACADEMICO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 585/2015

Página 4

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a los Señores Docentes: Mg. Sc., Ing. Gladys Zúñiga Reyes, Mgs., Lita Sorroza Ochoa, PhD, Enrique Espinoza Freire, PhD.,

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 y continuada el 29 de diciembre de 2015

Machala, 29 de diciembre del 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH